

**PUBLICACIÓN AVISO ARTICULO 73 LEY 1437 DE 2011
N° UF 3A-121-I-AV**

Bogotá D.C. 24 FEB 2021

Señor

LUIS ALBERTO VARGAS NARANJO C.C. 79.407.912

E. S. M.

REFERENCIA: Contrato de concesión No. 002 del 08 de septiembre de 2014.

ASUNTO: Proyecto Vial Corredor Perimetral de Oriente de Cundinamarca. Publicación de comunicación de la Resolución No. 20206060017135 del 23 de noviembre de 2020, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura. *“Por medio de la cual se ordena el inicio del trámite de expropiación judicial de una franja de terreno que hace parte de un inmueble ubicado en la vereda el Salitre del Municipio de la Calera, requerido para el proyecto Perimetral Oriente de Cundinamarca”*. Predio No. UF 3A-121-I.

Señor Vargas Naranjo, reciba un cordial saludo,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI-** identificada con **NIT. 830125996-9**, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el Decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, con Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, en coordinación con el concesionario **PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S.**, en virtud del contrato de concesión N° 002 del 08 de septiembre de 2014, ejecutarán el proyecto vial **CORREDOR PERIMETRAL DE ORIENTE DE CUNDINAMARCA**, bajo el esquema de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada, celebrado de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1450 de 2011 y el documento integrante de dicha Ley “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 Prosperidad para Todos” donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en Virtud del cual se desarrollará el proyecto en

mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

En cumplimiento del proceso de adquisición predial que implica el proyecto de infraestructura vial y, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el concesionario expidió el oficio de citación **P-POB-EXP-2020-UF-3A-121-I-042**, de fecha 4 de diciembre de 2020, por medio del cual se le convocó a notificarse personalmente de la Resolución **No. 20206060017135** del 23 de noviembre de 2020, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura *“por medio de la cual se ordena el inicio del trámite de expropiación judicial de una franja de terreno que hace parte de un inmueble ubicado en la vereda el Salitre del Municipio de la Calera, requerido para el proyecto Perimetral Oriente de Cundinamarca”*, el cual fue remitido por medio de la empresa de correo certificado **ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.**, con guía 10003831 de fecha 7 de diciembre de 2020, a la carrera 116 No. 59-69 de la ciudad de Bogotá D.C., teniendo en cuenta que esa dirección aparece plasmada en la escritura pública mediante la cual se constituyó hipoteca a favor del destinatario, sin embargo, no se logró su comparecencia, conforme a la certificación expedida por la empresa de correo, según la cual la dirección no existe.

Puesto que se desconoce otra dirección del domicilio de la persona a notificar, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica este aviso mediante el que se le comunica el contenido de la Resolución **No. 20206060017135** del 23 de noviembre de 2020, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, *“Por medio de la cual se ordena el inicio del trámite de expropiación judicial de una franja de terreno que hace parte de un inmueble ubicado en la vereda el Salitre del Municipio de la Calera, requerido para el proyecto Perimetral Oriente de Cundinamarca”*.

Se adjunta copia de la Resolución **No. 20206060017135** del 23 de noviembre de 2020, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, *“Por medio de la cual se ordena el inicio del trámite de expropiación judicial de una franja de terreno que hace parte de un inmueble ubicado en la vereda el Salitre del Municipio de la Calera, requerido para el proyecto Perimetral Oriente de Cundinamarca”*.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DEL CONCESIONARIO, Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y DEL CONCESIONARIO EL 25 FEB 2021 A LAS 7.30 A.M. Y DESFIJADO EL - 3 MAR 2021 A LAS 5.30 P.M.

Cordialmente,

DORON SZPORTAS

C.E.-547.739

PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S

Representante Legal

NIT. 900761657-8

Proyecto vial CORREDOR PERIMETRAL
DE ORIENTE DE CUNDINAMARCA

Dirección: Calle 93 No. 11A - 28 Oficina 701

Ciudad: Bogotá D.C.

Teléfono: (1) 755 02 64

Correo electrónico: atencionalusuariopob@civ-pob.com

TOMER GINESIN

PASAPORTE: 23.616.901

PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S

Representante Legal Suplente

NIT. 900761657-8

Proyecto vial CORREDOR PERIMETRAL
DE ORIENTE DE CUNDINAMARCA

Dirección: Calle 93 No. 11A - 28 Oficina 701

Ciudad: Bogotá D.C.

Teléfono: (1) 755 02 64

Correo electrónico: atencionalusuariopob@civ-pob.com

11/11/11

11/11/11